MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025441003073491: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-60.8

Bogotá, D.C., 05 de diciembre de 2025

Doctor
LUIS ALFONSO MARTINEZ CHIMENTY
Director General de la Aeronáutica Civil (E)
Av. El Dorado N°103-15
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al Comunicado No. 2025262020060695

En atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 23001315 H3 de 2023, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Aerocivil y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC de Ingenieros, a través del COING y sus unidades designadas, para el mejoramiento de la infraestructura lado aire de aeródromos priorizados por la Aerocivil"*, me permito dar respuesta al Comunicado No. 2025262020060695 del 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se plantea la solicitud de prórroga No. 2 para la ampliación del plazo de ejecución en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El 15 de diciembre de 2023 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 23001315 H3 de 2023 entre la Aerocivil y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC de Ingenieros.

2. El 21 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio del Convenio.

3. El 29 de mayo de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 1, mediante el cual se ajustaron varias cláusulas y se reasignó la unidad ejecutora del aeródromo de Bahía Solano, BICIS 08, prorrogando la ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.

Al respecto, cabe indicar que el Comando de Ingenieros ha informado de manera reiterada las novedades relacionadas con la proveeduría y el suministro de materiales e insumos en los aeródromos de La Primavera, Cumaribo y Bahía Solano. Estas situaciones han sido reportadas semanalmente mediante más de cuarenta comunicados; a modo de ejemplo, se mencionan los comunicados N.º 2025441003006391, 2025441003006391 y 20254410003006481 del 27 de noviembre de 2025, en los cuales se presenta la trazabilidad de cada aeródromo.

Adicionalmente, mediante comunicaciones formales, reportes semanales y mensuales, y en comités operativos, se han socializado las dificultades relacionadas con el suministro de materiales, trámites ambientales y la entrega de bienes y servicios en la operación logística a cargo de ENTerritorio, en su calidad de Gerencia Integral.

Guardia Policía Militar No.13 Carrera 46 N° 20a - 29 - Cantón Caldas - Bogotá
Cod. Postal.111611 Fax. 4261800 ext. 34150
coing@ejercito.mil.co; www.ingenierosmilitares.mil.co;

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20254410030734 91:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-60.8

En relación con el plan de movimientos presentado por el BICIS 8 como unidad ejecutora, se entiende que las dificultades surgidas obedecieron a circunstancias ajenas a las partes y que, en su momento, fueron superadas. No obstante, estas situaciones no justifican los incumplimientos adicionales que persisten, máxime cuando el Ejército Nacional ha informado oportunamente las novedades y ha esperado a que la Gerencia Integral a cargo de ENTerritorio adopte los correctivos correspondientes.

Respecto al traslado de personal, se reconoce que las condiciones particulares de transporte influyen en los tiempos de ejecución; sin embargo, estas circunstancias han sido históricamente conocidas por todas las partes involucradas y no pueden considerarse un factor novedoso que altere el cumplimiento del Convenio.

En cuanto a los demás argumentos expuestos en la solicitud, relacionados con dificultades prediales y ambientales, es importante precisar que estas situaciones están modificando de manera directa el alcance del Convenio – principio de confianza legitima-, pues impiden ejecutar las actividades tal como fueron inicialmente pactadas. Esto se evidencia en la Cláusula Segunda – Alcance, cuyos numerales —especialmente el primero y el quinto— ya no pueden cumplirse en las condiciones originalmente previstas debido a las limitaciones derivadas de procesos prediales y trámites ambientales.

Asimismo, estas circunstancias impactan la Cláusula Octava – Valor del Convenio, en lo correspondiente a los aportes del Ministerio de Defensa, dado que cualquier modificación del alcance implica necesariamente ajustar valores, costos asociados y responsabilidades contractuales – elemento esencial del contrato-.

SOBRE LA PRORROGA

El Ejército Nacional manifiesta su preocupación frente a la solicitud de prórroga de tres (3) meses presentada por la Aerocivil mediante oficio radicado No. 2025262020060695 del 4 de diciembre de 2025, con remisión de la solicitud allegada por la Gerencia de la Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 de ENTerritorio mediante oficio radicado No. 202521010008721 de la misma fecha.

La solicitud presentada por Aerocivil obedece administrativamente a requerimientos de la Gerencia Integral ENTerritorio S.A., específicamente a la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo, y no a una necesidad derivada del Convenio suscrito por el Ejército Nacional.

Aceptar la prórroga implicaría afirmar que para el 15 de marzo de 2026 se entregará el 100% del objeto contractual, lo cual no coincide con el avance real que, - factor subjetivo- para las vigencias 2024 y 2025, es del 3,15%, lo que vulnera el principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993, sin que medie al menos prueba sumaria de la solicitud.

Con base en rendimientos de obra y proyecciones actualizadas, las fechas estimadas de finalización son:

- LA PRIMAVERA: 28 de septiembre de 2026
- CUMARIBO: 28 de septiembre de 2026

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20254410030734 91:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-60.8

- BAHÍA SOLANO: 10 de septiembre de 2026
- BAJO BAUDÓ: En evaluación por situación judicial
- BARRANCOMINAS: 15 de diciembre de 2026
- MAGÜÍ PAYÁN: 15 de diciembre de 2026

Estas proyecciones dependen del cumplimiento por ENTerritorio de actividades logísticas, ambientales, contractuales y de suministro. Cualquier variación generará ajustes en los tiempos proyectados.

A la fecha, tras 24 meses de ejecución, el avance global del Convenio no supera el 4%. La maquinaria y el personal del Ejército permanecen en condición de *stand by*, generando pérdida de eficiencia operativa. Adicionalmente, el Convenio cuenta con vigilancia concomitante de la Contraloría, lo cual exige que toda decisión contractual esté debidamente soportada.

Por tanto, se recomienda a la Aerocivil y a ENTerritorio, fundamentar la justificación técnica, financiera y jurídica que demuestre la viabilidad de la prórroga presentada por ustedes, en atención al principio de prevalencia, en el sentido de indicar que los procedimientos deben enfocarse en satisfacer el interés público - artículo 206 de la Constitución Política de Colombia y los fines del estado -, priorizando lo sustancial del contrato a unos tiempos razonables, bajo amparo del principio de objetividad contractual[1].

Cordialmente,

Coronel ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (E)

Elaboró: ING. Ghissel Veira
Asesora técnica SECON COING

Revisó: ABG. Diana Ramírez
Asesora Jurídica SEGEI COING

Revisó: MY. Mario Lasso
Oficial SEGEI COING

VoBo: CR. John Estepa
Oficial C-10 COING

[1] *Articulo 3 de la ley 80 de 1993*